



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 727

**Quito, lunes 21 de
enero de 2019**

Valor: US\$ 2,50 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

60 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN Nº C.D. 581

**APRUÉBESE EL PRESUPUESTO
CONSOLIDADO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL PARA EL EJERCICIO
FINANCIERO DEL 2019**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCION No. C.D. 581****EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 292, excluye a la Seguridad Social del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 371 de la Carta Magna define el financiamiento de las prestaciones de la Seguridad Social y añade que los recursos del Estado destinados para el Seguro Universal Obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado, precisando que las prestaciones en dinero del Seguro Social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención;

Que, la norma ibídem, en su artículo 372 define a los fondos y reservas del Seguro Universal Obligatorio como propios y distintos de los del fisco, que servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones, aclarando que ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio;

Que, las Normas Técnicas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son de aplicación obligatoria en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el Código señalado en el considerando precedente establece en su artículo 60 que, la proforma presupuestaria incorporará los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con la prioridad otorgada por parte de las máximas autoridades;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina para el caso de entidades que no dependen del Presupuesto General del Estado que, la aprobación del Presupuesto Institucional le corresponde a su máxima autoridad, como expresamente dictamina el artículo 77 ibídem, responsabilidad que debe ser cumplida como fecha límite, el último día del año previo al cual se expida;

Que, el artículo 111 de la norma citada en el considerando anterior determina que, las entidades y organismos que no forman parte del Presupuesto General del Estado, como es el caso del IESS, no podrán aprobar presupuestos que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 112 del código en mención, una vez que el Presupuesto del IESS sea aprobado conforme a la legislación aplicable, será enviado

únicamente con fines informativos al ente rector de las Finanzas Públicas en el plazo de treinta (30) días posteriores a su aprobación;

Que, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, en sus literales i) y j), establece como atribuciones del Consejo Directivo, la aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS, preparado por el Director General; y, la aprobación del Fondo Presupuestario Anual de cada Seguro y su correspondiente evaluación de resultados;

Que, en la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, se establece el Capítulo V “De las Reformas a la Ley de Seguridad Social”;

Que, en la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, se determina el Capítulo III “Reformas a la Ley de Seguridad Social”, Capítulo “De la Cesantía y el Seguro de Desempleo”;

Que, en la Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, existe un Artículo Único que regula este tema;

Que, en Decreto Ejecutivo No. 1375 de 3 de mayo de 2017, se expide el Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Artículos 67 y 68, sobre los aportes al Seguro Social Campesino y para la atención de las personas con discapacidad;

Que, en Decreto Ejecutivo No. 1376 de 3 de mayo de 2017, se expide el Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional Artículos 67 y 68, sobre los aportes al Seguro Social Campesino y para la atención de las personas con discapacidad;

Que, en Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;

Que, en el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), se estipula que, al amparo del numeral 9 del artículo 12 y de la Disposición General Quinta de la Ley del BIESS, el Consejo Directivo asignará los recursos en cada ejercicio económico, que se destinarán como única fuente de financiamiento del Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Administrativos del BIESS;

Que, mediante Resoluciones Nos. C.D. 480 y C.D. 482, de 18 de marzo y 6 de abril 2015, respectivamente, y C.D. 574 de 31 de julio de 2018, se establece el Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS;

Que, en Resoluciones Nos. C.D. 515 y 518 de 30 de marzo y 19 de abril de 2016, en su orden, el Consejo Directivo aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Cesantía y Seguro de Desempleo; y, su reforma;

Que, en Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo aprueba una reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, en Memorando No. IESS-SDNSRFP-2018-0806-M de 4 de julio de 2018, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, eleva a conocimiento de la Dirección General, los valores de la deuda del Estado para el año 2019, tanto por capital como por rendimientos, que corresponden a la tabla de amortización del convenio de pago firmado el 16 de julio del 2010, entre el IESS y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando No. IESS-DAIE-2018-0433-M de 18 de julio de 2018, la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS, remite el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE MASA SALARIAL Y RESERVAS MATEMÁTICAS PARA EL AÑO 2019";

Que, mediante Memorando No. IESS-DNGF-2018-0700-M de 14 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, remitió a la Dirección General para su conocimiento y aprobación, las Políticas y Directrices para la Elaboración de la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2019; así como, las Directrices Presupuestarias para la Elaboración de la Proforma 2019 de las Unidades Médicas; mismas que fueron aprobadas por la Dirección General y solicitada su difusión a nivel nacional, en Memorando N°. IESS-DG-2018-1734-M de 16 de agosto de 2018;

Que, en Memorando No. IESS-DNGF-2018-0738-M de 21 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, presenta a la Dirección General del IESS, el informe sobre los valores correspondientes a la contribución del Estado para la Proforma de Ingresos del IESS del año 2019;

Que, con Oficio No. IESS-DG-2018-0539-OF de 22 de agosto de 2018, el Director General del IESS en funciones en ese entonces, requiere al Ministerio de Economía y Finanzas, la transferencia de los valores de la contribución del Estado para el Presupuesto Institucional de Ingresos del año 2019, contenidos en el informe enunciado en el considerando anterior;

Que, mediante Memorando No. IESS-DNGF-2018-0756-M de 27 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, solicita a la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS, rectifique o ratifique los valores estimados en el informe técnico enunciado en el considerando anterior;

Que, a través de Memorando No. IESS-DAIE-2018-0479-M de 29 de agosto de 2018, la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS, se ratifica en los resultados obtenidos en dicho informe; y, adjunta una síntesis del mismo;

Que, en Circular No. MEF-SRF-2018-0006-C de 11 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita al Director General del IESS, la información sobre contribuciones al Instituto a ser considerada en el Presupuesto General del Estado del año 2019;

Que, mediante Oficio No. IESS-DG-2018-0586-OF de 14 de septiembre de 2018, el Director General del IESS en funciones de ese entonces, comunica al Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, que la información sobre las contribuciones del Estado para con el IESS, fue remitida en con Oficio No. IESS-DG-2018-0539-OF de 22 de agosto de 2018;

Que, a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, se obtuvo el documento "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO REPORTE CONSOLIDADO COMPARATIVO – POR ÍTEM GASTOS (US DOLARES) Ejercicio: 2019", del cual se conocieron los valores por contribución del Estado para con el IESS que consideró ese Ministerio;

Que, en Memorando No. IESS-SDNGTH-2018-8056-M de 29 de noviembre de 2018, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, remite los valores sobre gastos en personal (incentivo por jubilación), a ser considerados en la Proforma Presupuestaria 2018 de la Dirección General y de los Seguros Especializados;

Que, con Memorando No. IESS-DNGF-2018-1102-M de 13 de diciembre 2018, la Dirección Nacional de Gestión Financiera envía a la Dirección General del IESS, el Informe de Presentación de la Proforma Presupuestaria Institucional para el ejercicio económico del año 2019; Anexos 1 y 2 de Disposiciones Generales, las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto IESS 2019; y, las Disposiciones Unidades Médicas Presupuesto 2019;

Que, con Memorando No. IESS-PG-2018-1179-M de 13 de diciembre de 2018, la Procuraduría General del IESS señala que "... considera procedente que se eleve a conocimiento del Consejo Directivo como máximo órgano para que el mismo dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social con base al informe técnico, apruebe la proforma presupuestaria 2019";

Que, mediante Memorando No. IESS-DG-2018-2723-M de 13 de diciembre de 2018, la Dirección General puso en conocimiento del Consejo Directivo la Proforma Presupuestaria 2019 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Memorando No. IESS-DNGF-2018-1114-M de 17 de diciembre de 2018, la Dirección Nacional de Gestión Financiera remite el proyecto de resolución para la aprobación del Presupuesto Institucional del ejercicio económico del año 2019, en el cual se ha incluido las modificaciones dispuestas por el Consejo Directivo en sesión de 14 de diciembre de 2018 y su continuación el 17 de los mismos mes y año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literales i) y j), de la Ley de Seguridad Social, concordante con el artículo 55 *Ibidem* y el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** para el ejercicio financiero del año 2019, por la cantidad de USD. 8,517,139,361.00 (OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); desagregado de la siguiente forma:

CUADRO 1 PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL IESS AÑO 2019 (Cifras en USD)			
CONCEPTO	ADMINISTRADORAS	FONDOS	TOTAL
Administradora "Dirección General"	199,631,376		199,631,376
Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte	100,230,337	4,824,997,023	4,925,227,360
Seguro Adicional Contratado	-	23,510,844	23,510,844
Seguro de Riesgos de Trabajo	6,250,682	156,267,067	162,517,749
Seguro General de Salud Individual y Familiar	22,489,579	2,474,045,542	2,496,535,121
Seguro Campesino	14,055,987	429,121,825	443,177,812
Seguro de Desempleo	-	266,539,099	266,539,099
TOTAL	342,657,961	8,174,481,400	8,517,139,361

ARTÍCULO 2. Aprobar el **Fondo Presupuestario Anual del IESS** para el ejercicio financiero del 2019, por un total de USD. 8,174,481,400.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para **Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados** por un monto de USD. 6,682,950,609.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); así mismo, dentro de este rubro de gastos prestacionales constan las asignaciones para los **Gastos de las Unidades Médicas** por USD. 1,175,432,037.00 (MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 2 FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL IESS FONDOS AÑO 2019 (Cifras en USD.)							
INGRESOS							
CONCEPTO	INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE (1)	SEGURO ADICIONAL CONTRATADO	RIESGOS DEL TRABAJO	SALUD (2)	CAMPESINO	DESEMPLEO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	4,410,784,800	23,510,844	152,215,400	2,140,838,384	414,476,163	266,539,099	7,408,364,690
Aportes a la Seguridad Social	2,636,756,184	1,537,148	58,021,858	1,969,777,925	209,313,087	265,712,113	5,141,118,315
Venta de Bienes y Servicios				17,195,720			17,195,720
Rentas de Inversiones y Multas	473,309,756	13,955,398	68,051,170	153,864,739	77,773,821	826,986	787,781,870
Transf. y Donaciones Corrientes	1,300,718,860	8,018,298	26,142,372		127,389,255		1,462,268,785
RECUPERACION DE INVERSIONES	414,212,223		4,051,667	333,207,158	14,645,662		766,116,710
TOTAL INGRESOS	4,824,997,023	23,510,844	156,267,067	2,474,045,542	429,121,825	266,539,099	8,174,481,400
EGRESOS							
Gastos Prestacionales	4,322,381,205	8,094,596	86,408,728	1,748,534,538	251,910,543	266,520,899	6,682,950,609
Otros Gastos	99,574,455	286,664	2,177,262	592,061,087	70,858,211	18,200	765,375,879
Gastos de Inversión			212,400	17,365,420	22,015,059		39,592,879
Gastos de Capital	402,641,363	15,129,584	57,468,677	116,084,497	85,237,912		686,562,033
TOTAL EGRESOS	4,824,997,023	23,510,844	156,267,067	2,474,045,542	429,121,825	266,539,099	8,174,481,400

1. En Aportes a la Seguridad Social, incluye el valor para Gastos de Administración de USD. 100,230,337.00 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS), para la administradora de Pensiones.

De acuerdo como lo establece el Art. 53, párrafo segundo de la Ley de Seguridad Social; y, el Art. 72 del mismo cuerpo legal.

2. Se incluye en Gastos Prestacionales el valor por Unidades Médicas de USD. 1,175,432,037.00 (MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3. Aprobar el **Presupuesto General de Operaciones del IESS** para el ejercicio financiero del 2019, por un total de USD. 342,657,961.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); que incluye a los **Presupuestos de las Administradoras de la Dirección General** por USD. 199,631,376.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); **del Seguro General de Pensiones** por USD. 100,230,337.00 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); **del Seguro General de Riesgos del Trabajo** por USD. 6,250,682.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); **del Seguro General de Salud Individual y Familiar** por USD. 22,489,579.00 (VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); y, **del Seguro Social Campesino** por USD. 14,055,987.00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); con la desagregación que se presenta a continuación:

CUADRO 3 PRESUPUESTO GENERAL DE OPERACIONES DEL IESS ADMINISTRADORAS AÑO 2019 (Cifras en USD.)						
INGRESOS						
CONCEPTO	DIRECCIÓN GENERAL	PENSIONES	RIESGOS DEL TRABAJO	SALUD	CAMPESINO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	199,631,376	100,230,337	6,250,682	22,489,579	14,055,987	342,657,961
INTERESES, TASAS Y CONTRIBUCIONES	172,626,953		6,250,682	22,489,579	14,055,987	215,423,201
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	18,628,262					18,628,262
OTROS INGRESOS	8,376,161	100,230,337				108,606,498
TOTAL INGRESOS	199,631,376	100,230,337	6,250,682	22,489,579	14,055,987	342,657,961
EGRESOS						
GASTOS CORRIENTES	188,004,373	98,898,789	6,017,162	21,786,479	13,817,147	328,523,950
GASTOS DE INVERSIÓN	5,100,240	990,300	212,400	453,100	104,340	6,860,380
GASTOS DE CAPITAL	6,526,763	341,248	21,120	250,000	134,500	7,273,631
TOTAL EGRESOS	199,631,376	100,230,337	6,250,682	22,489,579	14,055,987	342,657,961

ARTÍCULO 4. Aprobar las asignaciones para Gastos Administrativos y de Operación del Banco del IESS (BIESS), para el ejercicio económico del año 2019, por un monto de USD. 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES CON CERO CENTAVOS); valor que se irá transfiriendo al BIESS de acuerdo a como justifiquen su ejecución, conforme se reflejen en los informes trimestrales emitidos por parte de la Dirección Nacional de Gestión Financiera del IESS.

ARTÍCULO 5. El Consejo Directivo del IESS emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del 2019; así como, las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Año 2019; de acuerdo a lo que estipula el Art. 27, literal c) de la Ley de Seguridad Social, mismas que constan como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. En el siguiente cuadro se detallan los valores que el IESS requirió por contribuciones del Estado al Ministerio de Economía y Finanzas para el proyecto de la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2019; y, los valores que se asignarán en el Presupuesto General del Estado una vez que esté aprobado.

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO AÑO 2019			
(Cifras en USD.)			
SEGUROS	VALORES REQUERIDOS POR EL IESS	VALORES CONSTANTES EN EL PROYECTO PGE	DIFERENCIA
Seguro General de Salud Individual y Familiar	477,058,400.00	0.00	-477,058,400.00
Seguro General de Pensiones	1,820,133,396.00	1,307,440,566.00	-512,692,830.00
Seguro Social Campesino	129,196,647.00	144,550,985.00	-14,645,662.00
Seguro General de Riesgos del Trabajo	30,194,039.00	26,142,372.00	-4,051,667.00
TOTAL	2,456,582,482.00	1,448,133,923.00	-1,008,448,559.00

En caso de que el Estado no contribuya con los valores solicitados por el IESS, éstos se registrarán en la respectiva cuenta por cobrar; y, se procederá a financiar el Presupuesto Institucional mediante la recuperación de las inversiones.

ARTÍCULO 7. La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. De existir normativa adicional aplicable a la Ejecución Presupuestaria del IESS, ésta será de estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los recursos para la ejecución del presupuesto de la cuenta denominada "ASIGNACIÓN A DISTRIBUIR" se podrán gestionar únicamente con autorización del Director General del IESS.

SEGUNDA.- Se prohíbe el incremento de la masa salarial del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, así como las modificaciones a las partidas de talento humano aprobadas en la presente resolución, con excepción de aquellas que sean autorizadas expresamente por el Consejo Directivo.

Una vez definidas las plantillas óptimas y las brechas de talento humano del personal de las Unidades Médicas y administrativas del IESS, se optimizará y disminuirá el personal de la Institución conforme las disposiciones que el Consejo Directivo emita para este efecto.

TERCERA.- Las autoridades y funcionarios de cada uno de los centros de responsabilidad presupuestaria a quienes compete la gestión financiera y la ejecución del Presupuesto del IESS, la Dirección General, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Planificación, financieros y planificadores de las Unidades Médicas y de cada uno de los Seguros Especializados, dentro del ámbito de sus competencias, serán responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y sus anexos.

CUARTA.- Los proyectos nuevos en las unidades médicas podrán ejecutarse únicamente cuando éstas entreguen la facturación del mes inmediato anterior a las Coordinaciones Provinciales de Salud, de conformidad a lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Seguridad Social.

QUINTA.- La ejecución del subgrupo presupuestario No. 5275 Obras de Infraestructura en el caso de los Fondos Prestacionales y No. 75 Obras de Infraestructura para las Administradoras, únicamente podrá realizarse si cuenta con la priorización y autorización emitida por el Consejo Directivo.

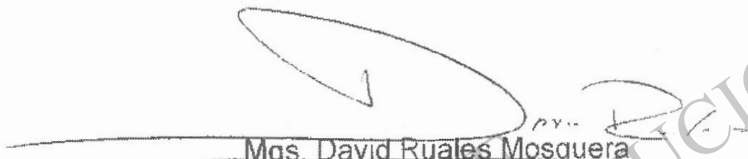
SEXTA.- La Dirección del Seguro Social Campesino a través de sus dispensarios rurales, ofertará los servicios de éstos a otros usuarios, para poder ejecutar nuevos proyectos en sus dispensarios.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de diciembre de 2018.

Dr. Paul Granda López
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Ing. Felipe Pezo Zúñiga
REPRESENTANTE EMPLEADORES


Mgs. David Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Certifico.- Que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en sesión de 14 de diciembre de 2018 y su continuación el 17 de diciembre de los mismos mes y año.


Mgs. David Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico


PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO 1

REFORMAS O TRASPASOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL IESS DEL AÑO 2019

ADMINISTRADORAS						
CÓDIGO DE TRASPASO DE CRÉDITOS	TIPOS DE TRASPASOS DE CRÉDITOS	PARTIDAS DE ORIGEN	PARTIDAS DE DESTINO	AUTORIZADORES		
				DIRECCIÓN GENERAL (NIVEL CENTRAL)	DIRECCIÓN GENERAL (DIRECCIONES PROVINCIALES)	SEGUROS ESPECIALIZADOS (ADMINISTRADORAS)
REF 1	Traspasos de Créditos entre Partidas del mismo Subgrupo de Gasto	53030201 Capacitación	53060101 Combustibles y Lubricantes	DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA	DIRECTORES PROVINCIALES	NIVEL CENTRAL: DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS Y NIVEL PROVINCIAL: DIRECTORES PROVINCIALES
REF 2	Traspasos de Créditos entre Diferentes Subgrupos de Gasto	53030201 Capacitación	57030101 Seguros			
REF 3	Traspasos de Créditos entre Diferentes Grupos de Gasto	53030201 Capacitación	84020101 Muebles y Enseres			
REF 4	Traspasos de Créditos entre Diferentes Centros de Responsabilidad Presupuestaria	Nivel Central 53030201 Capacitación	Dirección Provincial Guayas 84020101 Muebles y Enseres	DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA		DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS
REF 5	Traspasos de Créditos entre Diferentes Proyectos	Proyecto 01	Proyecto 02			

ANEXO 2

REFORMAS D TRASPASOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL IESS DEL AÑO 2019

FONDOS					
CÓDIGO DE TRASPASO DE CRÉDITOS	TIPOS DE TRASPASOS DE CRÉDITOS	PARTIDAS DE ORIGEN	PARTIDAS DE DESTINO	AUTORIZADORES	
				NIVEL CENTRAL	NIVEL PROVINCIAL
REF 6	Traspasos de Créditos entre Partidas del mismo Subgrupo de Gasto	52530231 Desarrollo de Sistemas Informáticos	52530232 Arrendamiento de Licencias de Uso Informático	DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS	DIRECTORES PROVINCIALES APRUEBAN DE TODOS LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS
REF 7	Traspasos de Créditos entre Diferentes Subgrupos de Gasto	5253 Otros Gastos Directos	5257 Otros Gastos Prestacionales		
REF 8	Traspasos de Créditos de Partidas Prestacionales Corrientes a Partidas Prestacionales de Inversion	5257 Otros Gastos Prestacionales	5275 Obras de Infraestructura	DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS	
REF 9	Traspasos de Créditos entre Diferentes Centros de Responsabilidad Presupuestaria	Subdirección Provincial de Prestaciones de Pichincha 52530201 Desarrollo de Sistemas Informáticos	Subdirección Provincial de Prestaciones de Guayas 52530232 Arrendamiento de Licencias de Uso Informático		
REF 10	Traspasos de Créditos entre Diferentes Proyectos	Proyecto 01	Proyecto 02		

ANEXO 3

**“DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019”**

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS

1. BASE LEGAL	
1.1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES	
1.2. DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	
1.3. DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	
1.4. REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	
1.5. CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO	
1.6. DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
1.7. DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO	
1.8. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	...
1.9. DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	
1.10. DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR	
1.11. DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL, REGULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, CESANTÍA Y SEGURO DE DESEMPLEO	
1.12. LEY INTERPRETATIVA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE JUBILACIÓN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO (ARTÍCULO ÚNICO)	
1.13. DISPOSICIONES DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO A HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES	
1.14. DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO GENERAL	
1.15. RESOLUCIONES DE LA JUNTA BANCARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL IESS	
1.16. REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
1.17. REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
1.18. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
1.19. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA PRESUPUESTARIA	22
1.20. NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
1.21. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	

3.	<u>VIGENCIA DEL PRESUPUESTO</u>
4.	<u>RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>
5.	<u>NORMATIVA TÉCNICA</u>
6.	<u>PLANES Y PROYECTOS</u>
6.1.	<u>APROBACIÓN DE PLANES</u>
6.2.	<u>APROBACIÓN DE PROYECTOS</u>
7.	<u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</u>
7.1.	<u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS</u>
7.1.1.	<u>Registro y Aplicación de los Ingresos</u>
7.1.2.	<u>Utilización de los Ingresos</u>
7.1.3.	<u>Ingresos por Cobro de Arrendamientos</u>
7.2.	<u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS</u>
7.2.1.	<u>Programación de la Ejecución Presupuestaria</u>
7.2.2.	<u>Límites de Gasto</u>
7.2.3.	<u>Compromisos de Gasto</u>
	<u>CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:</u>
	<u>LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:</u>
	<u>REGlamento GENERAL DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA:</u>
7.2.4.	<u>Establecimiento del Devengado</u>
7.2.5.	<u>Principio del Devengado</u>
7.2.6.	<u>Creación o Activación de Partidas Presupuestarias</u>
8.	<u>REFORMAS PRESUPUESTARIAS O TRASPASOS DE CRÉDITOS</u>
9.	<u>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>
10.	<u>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</u>
10.1.	<u>PLAN INSTITUCIONAL DE TALENTO HUMANO</u>
10.2.	<u>PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE TALENTO HUMANO</u>
10.3.	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>
10.4.	<u>CREACIONES DE PUESTOS</u>
10.5.	<u>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES</u>
10.6.	<u>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</u>
10.7.	<u>PROHIBICIONES</u>
10.8.	<u>AUMENTO DE REMUNERACIONES</u>
10.9.	<u>CONTRATOS COLECTIVOS Y ACTAS TRANSACCIONALES</u>
10.10.	<u>LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL EXTERIOR</u>
10.11.	<u>HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS</u>
10.12.	<u>INDEMNIZACIONES</u>
10.13.	<u>JUBILACIÓN PATRONAL</u>
11.	<u>OTROS GASTOS</u>
11.1.	<u>CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA</u>
11.2.	<u>CAPACITACIÓN, CONGRESOS Y SEMINARIOS</u>
11.3.	<u>DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</u>
11.4.	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>
11.5.	<u>ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES</u>
11.6.	<u>ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS, INSUMOS MÉDICOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO</u>

11.7.	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	
11.8.	PAGO DE PASAJES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS.....	
11.9.	PAGOS A INTERNOS Y POST GRADISTAS	
11.10.	CUOTAS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
11.11.	FONDOS DE CAJA CHICA (FONDOS ROTATIVOS)	
12.	EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL	
12.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
12.2.	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES (AMPLIACIONES)	
12.3.	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
13.	CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL IVA.....	
14.	ASIGNACIONES SUJETAS A DISTRIBUCIÓN.....	
15.	INFORMES DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	
16.	CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN	

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019

1. BASE LEGAL

El proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS, se regirá por las siguientes normas constitucionales, legales, reglamentarias y disposiciones secundarias internas de la Entidad.

1.1. Disposiciones Constitucionales

Artículo 34.- La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Artículo 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 371.- Define el financiamiento de las prestaciones de la seguridad social, y señala que los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y que las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención.

Artículo 372.- Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.

Artículo 373.- El Seguro Social Campesino, que forma parte del IESS, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal, se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del Sistema Nacional de Seguridad Social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo.

1.2. Disposiciones de la Ley de Seguridad Social

Art. 18.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.

Art. 27, literales i) y j). - La aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS, así como, del Fondo Presupuestario Anual de cada Seguro, y su correspondiente evaluación de resultados preparado por el Director General y por el Director de cada Administradora, en su orden, le corresponde al Consejo Directivo.

Art. 36.- El Director Provincial tiene a su cargo la ejecución del Presupuesto del IESS, la contratación de recursos humanos y servicios generales, el aprovisionamiento de bienes, y el equipamiento y mantenimiento de las dependencias del Instituto dentro de su circunscripción.

Art. 49.- Los Fondos de las aportaciones acumulados por los asegurados para las distintas prestaciones del Seguro General Obligatorio y Voluntario se mantendrán en forma separada y no se utilizarán en prestaciones diferentes de aquellas para las que fueron creados.

Art. 50.- El sistema presupuestario y contable del IESS, deberá registrar y mostrar separadamente la administración financiera de sus propios fondos y la administración financiera de los fondos del Seguro General Obligatorio.

Art. 53.- El proceso de formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS, se regirá por esta Ley.

El Presupuesto Consolidado del IESS incluye, además de las operaciones administrativas y de inversión de excedentes financieros del Instituto, las previsiones de ingresos y egresos del Fondo Presupuestario de cada uno de los Seguros Obligatorios, de Salud, Riesgos del Trabajo, Pensiones, y del régimen especial del Seguro Social Campesino.

Artículo 54.- La estimación de los ingresos corrientes por concepto de las aportaciones obligatorias de los empleadores y de los afiliados; y, por concepto de la contribución financiera obligatoria del Estado, se justificarán con las previsiones anuales de crecimiento de la masa salarial, elaboradas por el mismo Instituto.

Las transferencias fiscales correspondientes a la contribución financiera del Estado, para las prestaciones asistenciales, y los dividendos de la deuda pública, deberán satisfacer los compromisos establecidos con cada uno de los seguros según esta Ley.

La estimación de los egresos corrientes se basará en perfiles de costos unitarios por procesos y en proyecciones de demanda satisfecha; mostrará por separado los gastos administrativos del Instituto y los montos asignados a los programas de entrega de prestaciones por seguros, y no podrá exceder el monto de las estimaciones de ingresos.

Artículo 55.- La Proforma Presupuestaria Institucional será elaborada por el Director General del IESS, quien la remitirá para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Art. 56.- La ejecución Presupuestaria observará los tiempos de realización efectiva de los ingresos, y cumplirá con los egresos de conformidad con las etapas de programación, establecimiento de compromisos, autorización de entrega de fondos, y pago de obligaciones exigibles.

Los créditos presupuestarios se comprometerán desde el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización del gasto, siempre que existan la partida presupuestaria específica y el saldo disponible suficiente a la fecha de pago. Los compromisos presupuestarios subsistirán hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen, y los servicios y prestaciones se cumplan.

La autorización para la entrega de fondos se realizará de conformidad con la programación de caja, y los pagos se efectuarán siempre que la obligación sea legalmente exigible y exista disponibilidad de fondos.

Art. 57.- El control presupuestario se realizará de manera previa y concurrente durante la ejecución, y mediante auditorías operacionales posteriores a la ejecución. De los resultados del control presupuestario se informará periódicamente a las autoridades del Instituto, con sujeción a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo.

Art. 58.- Las autoridades y funcionarios a quienes compete la ejecución del Presupuesto del IESS serán responsables administrativa, civil y penalmente de la gestión presupuestaria.

Art. 59.- El Fondo Presupuestario Anual es la estimación de ingresos y egresos de cada una de las Administradoras de Seguros del IESS para la aplicación de los programas del Seguro General Obligatorio.

La estimación de ingresos comprenderá la parte de las aportaciones obligatorias de los empleadores y afiliados que corresponda a cada una de las Administradoras, las previsiones de fondos de la contribución financiera obligatoria del Estado para cada prestación, los rendimientos financieros de las reservas técnicas y los demás conceptos de ingresos corrientes.

La estimación de egresos comprenderá todas las operaciones de compra de servicios, gastos de personal, pago de obligaciones, y transferencia de recursos, que cada Administradora espera realizar durante el período de ejecución presupuestaria, para cumplir el programa de su competencia.

Art. 60.- La formulación, ejecución y liquidación del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro, son responsabilidad del Director de cada Administradora.

La aprobación de la proforma y la evaluación de resultados del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Consejo Directivo del IESS.

El control previo y concurrente durante la ejecución presupuestaria, es responsabilidad de cada uno de los funcionarios ordenadores de ingresos y gastos de la respectiva Administradora.

1.3. Disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 59.- Establece que, en el ámbito de los planes de inversión, el IESS tiene la facultad de aprobar sus propios planes de inversión.

Artículo 60.- La priorización de los programas y proyectos de inversión del IESS, se definirá por su máxima autoridad.

Artículo 100.- Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Art. 103.- En su último inciso dispone que, a la Proforma Presupuestaria Anual, se adjuntarán las Disposiciones Presupuestarias Generales relacionadas directa y exclusivamente con la ejecución presupuestaria.

Artículo 106.- Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Artículo 108.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Artículo 109.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.

Artículo 110.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 111.- Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

Artículo 112.- El presupuesto del IESS, una vez aprobado conforme a la legislación aplicable será enviado únicamente con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas, en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación.

Art. 113.- La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 115.- Ninguna entidad u organismo publico podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 116.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos el momento en el que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

Artículo 118.- Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

Artículo 161.- En relación con las cuentas de la Seguridad Social se garantiza que, en todos los aspectos contables, operativos y de gestión se mantienen de manera autónoma de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, por lo que estos recursos serán propios y distintos del fisco. Conforme dispone la Constitución de la República, ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas.

1.4. Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 99.- Certificación presupuestaria plurianual.- La certificación presupuestaria plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

1.5. Código Orgánico Monetario y Financiero

DÉCIMA: Las contribuciones que a la fecha de vigencia de este Código están financiando los presupuestos de los organismos de control serán consignadas directamente a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: En razón de la reforma al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que elimina las asignaciones a favor de la Contraloría General del Estado, y con el objeto de financiar a dicha institución, se transferirán obligatoriamente al Presupuesto General del Estado, el cinco por mil de los ingresos presupuestados de la Seguridad Social. Exceptúense el cobro de este aporte exclusivamente los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos, donaciones, saldos iniciales de caja.

1.6. Disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en que incursione el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

1.7. Disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público

Las Disposiciones Generales de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en todo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

1.8. Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública

Artículo 27.- Certificación de disponibilidad de fondos. - Para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones previstas en el Plan Anual de Contrataciones.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias a las que se aplicará el gasto.

1.9. Disposición General Quinta de la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Los gastos operativos y administrativos del Banco del IESS, serán cubiertos con los ingresos obtenidos por la administración de los recursos previsionales, sin que estos ingresos se confundan con los correspondientes a la rentabilidad de las inversiones. El Directorio velará porque los gastos sean los indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

1.10. Disposiciones de la Ley Orgánica para la Justicia laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar

Capítulo V “De las Reformas a la Ley de Seguridad Social”.

1.11. Disposiciones de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo

Capítulo III “Reformas a la Ley de Seguridad Social”, Capítulo “De la Cesantía y el Seguro de Desempleo”.

- 1.12. Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento (Artículo Único)
- 1.13. Disposiciones de la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales
- 1.14. Disposiciones de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y su Reglamento General
- 1.15. Resoluciones de la Junta Bancaria de la Superintendencia de Bancos y Seguros que afectan el Presupuesto Anual del IESS
- 1.16. Reglamentos, Normas Técnicas, Acuerdos y Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia presupuestaria
- 1.17. Reglamentos, Normas Técnicas, Acuerdos y Resoluciones del Ministerio del Trabajo, en materia presupuestaria
- 1.18. Resoluciones del Consejo Directivo en materia presupuestaria.
- 1.19. Resoluciones Administrativas de la Dirección General en materia presupuestaria
- 1.20. Normas Técnicas de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas
- 1.21. Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones Generales para la ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS, emitidas por el Consejo Directivo, son de aplicación obligatoria en todos los niveles administrativos, operativos, ejecutivos y directivos a nivel nacional, incluidos Hospitales, Centros de Especialidades y Centros de Salud, Seguros Especializados y más dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que, gestionen recursos financieros.

3. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

De conformidad a los artículos 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 53 de la Ley de Seguridad Social, el período de vigencia del Presupuesto Consolidado del IESS, se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Su liquidación definitiva deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre del respectivo año.

4. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la Ley de Seguridad Social, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Las autoridades y funcionarios de cada uno de los centros de responsabilidad presupuestaria a quienes compete la gestión financiera y la ejecución del Presupuesto del IESS, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la gestión presupuestaria y de la observancia y aplicación de las presentes disposiciones generales, en los ámbitos administrativo, financiero y de recursos humanos de la Institución.

Los organismos de control establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Seguridad Social, y demás leyes conexas, en los ámbitos de su competencia, determinarán las responsabilidades y sanciones que se generen por el incumplimiento de la normativa legal vigente.

5. NORMATIVA TÉCNICA

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Normativa Técnica que emitan el Consejo Directivo y la Dirección General para el efecto, dentro del área de su competencia.

El Presupuesto Institucional se regirá por los principios presupuestarios de universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad.

6. PLANES Y PROYECTOS

6.1. Aprobación de Planes

La Dirección General presentará para aprobación del Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional elaborado por la Dirección Nacional de Planificación, mismo que a su vez responde a la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social y al Plan Nacional del Buen Vivir.

Al Plan Estratégico del IESS, se deberá alinear todos los planes operativos que requiera gestionar la Institución, en cumplimiento de la normativa legal que atañe a cada una de sus dependencias. Una vez aprobados los planes operativos deberán ser puestos en conocimiento del Consejo Directivo a través de la Dirección General.

La resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2019, deberá ser emitida por la Dirección General, en función de las políticas emitidas por el Consejo Directivo, para su publicación en el portal de compras públicas y en la página web del IESS, hasta el 15 de enero de cada año, de acuerdo al inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las reformas al PAC serán autorizadas por la Dirección General o su delegado, según corresponda.

6.2. Aprobación de Proyectos

Los proyectos deberán responder a la Programación Anual de la Planificación (PAP), misma que estará en función de la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social, Plan Nacional del Buen Vivir y del Plan Estratégico Institucional.

Serán considerados como proyectos todas aquellas iniciativas que cumplan con los parámetros establecidos en los Lineamientos para la Postulación y Aprobación de Proyectos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación, que serán difundidos por la Dirección General; y, que sean postulados, validados y aprobados para iniciar su ejecución en el año 2019.

Los proyectos validados por la Dirección Nacional de Planificación, serán autorizados por la Dirección General hasta la cuantía determinada en la Resolución N°. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, de conformidad con los términos de esa resolución; los proyectos que sobrepasen este límite serán aprobados por el Consejo Directivo; así como, los estipulados en la Resolución N°. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015, en los numerales 6.1 (literal b), 6.3 y 6.4; y, la Resolución N°. C.D. 574 de 31 de julio de 2018. Se deberá tomar en cuenta también, lo que estipula la Resolución Administrativa vigente emitida por la Dirección General para autorizadores de gasto y de pago.

Para la aplicación de este numeral deberá observarse lo dispuesto en la Disposición General Quinta de ésta Resolución.

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán evaluar la programación de su ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos; presentando los resultados obtenidos en un informe trimestral, y de no lograrse el grado de cumplimiento esperado, previo análisis se deberán implementar los correctivos necesarios.

Los Seguros Especializados y los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, deberán entregar los informes de ejecución presupuestaria trimestrales, hasta el 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda la evaluación.

La Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto, emitirá el informe consolidado de evaluación presupuestaria a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, dependencia que lo elevará a conocimiento de la Dirección General.

7.1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Los ingresos se registrarán en el presupuesto del nivel central de cada Seguro Especializado; y, en el nivel central de la Administradora "Dirección General".

Los balances de ejecución presupuestaria, mostrarán la conformación de los ingresos por fuentes de origen (Art. 50 de la Ley de Seguridad Social).

7.1.1. Registro y Aplicación de los Ingresos

Los sistemas especializados de recaudación del IESS, proveerán la información relativa a la recaudación que le corresponde recibir a la Seguridad Social y su correspondiente distribución a los Seguros Especializados y a la Administradora "Dirección General".

Los montos recaudados se registrarán en el Sistema Integrado de Gestión Financiera, mediante el asiento respectivo.

El registro de la recaudación en el citado sistema se ejecutará en línea.

7.1.2. Utilización de los Ingresos

Los ingresos pertenecientes a la Seguridad Social, se recaudarán a través de la red bancaria habilitada para el efecto y se manejarán conforme lo señala el artículo 49 de la Ley de Seguridad Social; es decir, se mantendrán en forma separada y se utilizarán para el fin que fueron creados.

Por la transferencia de recursos del Estado debido a las obligaciones que mantiene con el IESS en relación al Seguro General de Salud Individual y Familiar, consta en el Presupuesto 2019 de ese Seguro Especializado, la partida "Asignaciones a Distribuir", cuyos fondos únicamente serán liberados si se efectúa dicha transferencia, bajo la responsabilidad de la Unidad de Negocio en mención.

7.1.3. Ingresos por Cobro de Arrendamientos

La Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, presentará trimestralmente a la Dirección General, un informe pormenorizado sobre la administración de los bienes de la Institución que no han pasado al BIESS y que se encuentran en arrendamiento y determinará la proyección semestral de los valores por tal concepto en cada provincia, en concordancia con lo que estipulan las Resoluciones N°s. C.D. 350 de 18 de enero de 2011 y C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016.

7.2. Ejecución Presupuestaria de Gastos

Los balances de ejecución presupuestaria, exhibirán la conformación de los egresos destinados a prestaciones y a gastos administrativos; así como, el destino de sus recursos presupuestarios (Art. 50 de la Ley de Seguridad Social).

7.2.1. Programación de la Ejecución Presupuestaria

La programación financiera del gasto es la previsión periódica de los requerimientos financieros dispuestos para cubrir las obligaciones derivadas del uso de los recursos necesarios para la obtención de los productos finales en términos de bienes y servicios.

La programación financiera deberá tomar en cuenta las etapas de compromiso presupuestario, contratación de los bienes y servicios; y, devengamiento o recepción de los mismos.

Los centros de responsabilidad presupuestaria comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones generales, sobre la base de sus presupuestos aprobados, podrán acceder a los reportes que arroja el Sistema Integrado de Administración Financiera, para efectuar la programación de la ejecución presupuestaria en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas de producción y de resultados; y, de acuerdo al PAC y al POA Institucionales.

7.2.2. Límites de Gasto

La asignación de cada partida presupuestaria de egresos constituye el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria de un ejercicio económico; sin embargo, de resultar insuficientes tales recursos, podrán efectuarse traspasos de créditos para financiar dichos gastos, observando siempre la programación de recursos humanos, materiales y financieros; previo análisis, justificación y aprobación de las autoridades competentes, de acuerdo con lo que establecen los cuadros de Reformas o Traspasos de Créditos en el Presupuesto del IESS del año 2019 para Administradoras y Fondos Prestacionales, constantes como anexos 1 y 2 de estas Disposiciones Generales aprobadas por el Consejo Directivo.

7.2.3. Compromisos de Gasto

El compromiso de gasto es el acto administrativo por el que la autoridad competente decide su realización, momento en el cual se genera una reserva parcial o total de la asignación presupuestaria. El compromiso se materializa en el instante en que se conviene o contrata formalmente con un tercero, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios (Autorización de Gasto), Resolución Administrativa vigente emitida por la Dirección General para autorizadores de gasto y de pago.

A efectos de la aplicación del compromiso se considerará una fase previa, o de reserva de compromiso, y una de materialización del compromiso.

Para reservar y generar compromisos presupuestarios, se requiere la existencia de la asignación presupuestaria respectiva y el saldo disponible suficiente. En tanto no sean afectados definitivamente por el reconocimiento de una obligación, los compromisos podrán anularse total o parcialmente y ampliarse, cuando se anulan por el monto total significa que la decisión de realizar el gasto no se efectuará.

La reserva de compromiso presupuestario es el acto administrativo por el cual la unidad responsable de la ejecución presupuestaria, reserva de forma parcial o total la asignación presupuestaria anual, para la realización de un gasto dispuesto por la

autoridad competente. Esta reserva de compromiso se evidencia en la certificación presupuestaria anual y plurianual que se emita por el monto total de gastos a comprometer; es decir, certifica la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del gasto.

Para iniciar procesos de contratación, contraer compromisos, celebrar contratos, convenios, autorizar o contraer obligaciones, se deberá tener la respectiva certificación presupuestaria anual y plurianual.

Se deberá efectuar un control previo a la emisión de compromisos presupuestarios, mismo que incluye:

- Que la operación financiera esté directamente relacionada con los programas, proyectos y actividades contenidos en el presupuesto anual.
- Que la operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes, que no exista restricciones sobre ella.
- Que exista la partida presupuestaria correspondiente con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos.

Los responsables del manejo presupuestario a nivel nacional, deberán propender a la consecución de la calidad en el gasto; y, además tendrán que observar todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre otras las siguientes:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad y organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”.

“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.

En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.”.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Artículo 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento de esta ley establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”.

Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública:

“Artículo 27.- Certificación de disponibilidad de fondos. - Para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el PAC, cuya responsabilidad será del Director Financiero de la entidad contratante, o de quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias a las que se aplicará el gasto.”.

De otro lado, las disponibilidades de fondos comprometerán los recursos del presupuesto por el 100% del valor del bien, o del servicio o de la ejecución de obra, para el caso de las certificaciones de disponibilidad de fondos para cubrir el impuesto al valor agregado (IVA), se lo realizará sin afectación presupuestaria.

Las certificaciones presupuestarias se emitirán con cargo a las asignaciones constantes en el presupuesto codificado para el ejercicio económico vigente.

Todos los documentos habilitantes que soportan las solicitudes de certificaciones presupuestarias, de acuerdo a la normativa legal vigente, son responsabilidad exclusiva del área requirente, quienes verificarán que la documentación esté completa antes de pedir la emisión de una certificación presupuestaria.

Para los procesos de contratación, los Responsables de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, los Subdirectores Nacionales Financieros de los Seguros y el Subdirector Nacional de Consolidación de Presupuesto, cuando se dispongan de las certificaciones PAC respectivas, deberán emitir las certificaciones presupuestarias correspondientes.

Una vez que se cuente con la aprobación del inicio del proceso por parte de la autoridad competente y se deba proceder a la adjudicación de los bienes o servicios (fase contractual), se deberán emitir las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes períodos se podrán emitir certificaciones plurianuales, las mismas que al inicio de los siguientes ejercicios económicos se convertirán en certificaciones presupuestarias afectando a los presupuestos de esos años.

La unidad requirente en el memorando de pedido, deberá especificar claramente el monto de la certificación presupuestaria solicitada para el presente ejercicio económico; y, de ser el caso, los montos de las certificaciones presupuestarias solicitadas para los ejercicios económicos posteriores (certificaciones plurianuales).

Las entidades que se encuentran fuera del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 99 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Tratándose de las certificaciones presupuestarias plurianuales, cuando un proceso de contratación no se ejecuta en el primer año, quedarán anuladas o invalidadas la certificación presupuestaria de ese año y las certificaciones presupuestarias plurianuales de los años subsiguientes.

El monto certificado plurianualmente formará parte del Presupuesto Institucional de los siguientes ejercicios económicos.

El saldo no utilizado de las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas en el ejercicio económico vigente, no se acumulará en los siguientes ejercicios económicos.

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emitirá las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto 2019 de sus Unidades Médicas, mismas que serán aprobadas por el Consejo Directivo.

La formulación y la ejecución del presupuesto de cada Unidad Médica del Seguro General de Salud, serán responsabilidad de su respectivo Director o Gerente.

Ninguna autoridad del IESS, por sí o por medio de la Administradora del Seguro General de Salud, podrá entregar fondos de otros seguros para cubrir el déficit operacional de las Unidades Médicas Institucionales.

La entrega de los recursos presupuestarios asignados a cada Unidad Médica, será responsabilidad del Director de la Administradora del Seguro de Salud, contra la facturación de la actividad médica producida.

El contrato de compra de servicios con la respectiva Unidad Médica del IESS, se sujetará a las tarifas vigentes en cada ejercicio económico, que incluirán los costos directos e indirectos de la prestación.

Todos los gastos administrativos y operacionales de la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, se financiarán con el Presupuesto 2019 de la Administradora Dirección General - Nivel Central; en tanto que, los gastos administrativos y operacionales de las Coordinaciones Provinciales, se cubrirán con los Fondos de la Administradora Dirección General – Direcciones Provinciales, quienes deben contemplar los recursos suficientes para el efecto.

7.2.4. Establecimiento del Devengado

Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación con un tercero, como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Existen casos en los cuales una obligación podrá generarse sin la existencia de un compromiso previo, en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea (compromiso y devengado), ejemplo pago de viáticos y pasajes al interior.

La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

- **Derechos Monetarios** corresponden a los hechos económicos que representan derechos para percibir recursos monetarios. Los derechos monetarios generan simultáneamente la instancia del devengado y percibido.
- **Obligaciones Monetarias** corresponden a los hechos económicos que representan obligaciones para entregar recursos monetarios, independientemente de su erogación inmediata o futura.

La gestión de gastos por nóminas, pensiones, transferencias, subsidios, que generan obligaciones monetarias, se registrarán en cuentas por pagar a los beneficiarios en la instancia del devengado, de acuerdo a la naturaleza de la transacción.

7.2.5. Principio del Devengado

Devengar es un término contable y es el acto de registrar el ingreso y el gasto en el momento en que nacen como derechos y obligaciones, respectivamente; es decir, los ingresos y los gastos deben registrarse contablemente, en el mismo instante en que surge el derecho de percepción y la obligación de pago, en su orden; y, no en el momento en que éstos se hacen efectivos.

Los gastos cuya realización derive una contraprestación, quedaran devengados cuando las obras, los bienes y los servicios sean recibidos, por las instancias respectivas y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

7.2.6. Creación o Activación de Partidas Presupuestarias

De acuerdo a la normativa vigente sobre "Integración Contable de las Operaciones Financieras", el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones; por tanto, el clasificador presupuestario vigente y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se crea una partida presupuestaria deberá crearse simultáneamente el código contable que le corresponda.

Para la creación y/o activación de partidas presupuestarias en el Presupuesto de la Administradora Dirección General del ejercicio económico del 2019, el Centro de Responsabilidad Presupuestaria requirente mediante memorando en el que constarán los usuarios del sistema Infor-LN de elaborador, revisor y aprobador, solicitará la

creación a la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto, justificando debidamente la necesidad existente.

Para el caso de los Seguros Especializados, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria deberán solicitar la creación y/o activación de partidas, bajo el mismo procedimiento que la Administradora Dirección General, a la Subdirección Nacional Financiera de su Unidad de Negocio, dependencia que remitirá este pedido a la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto.

Seguidamente, la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto pedirá a la Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos (Área Infor-LN), la activación y/o creación en el sistema Infor-LN de la respectiva partida en el presupuesto vigente del Centro de Responsabilidad Presupuestaria solicitante.

Tratándose de las Unidades Médicas para la creación y/o activación de partidas presupuestarias en el sistema E-Sigef, éstas lo solicitarán a través de memorando en el que se incluirá la justificación de la necesidad, a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

8. REFORMAS PRESUPUESTARIAS O TRASPASOS DE CRÉDITOS

Los traspasos de créditos son cambios que se realizan en los ingresos y gastos al interior del presupuesto aprobado para un ejercicio económico, que no alteran el techo presupuestario de ese presupuesto.

Las autorizaciones para los traspasos de créditos, que se realicen en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del 2019, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el Responsable de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia del traspaso presupuestario.

Los traspasos presupuestarios se registrarán por lo que se define en los Anexos 1 (Administradoras) y 2 (Fondos) de estas Disposiciones Generales, y siempre previo informe justificativo de la unidad requirente y de la Subdirección Nacional Financiera que corresponda.

Para las Unidades Médicas, la aprobación de los traspasos de créditos, correrá a cargo de los Directores de las Unidades Médicas, Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud y del Director del Seguro General de Salud, según el caso de que se trate.

Los traspasos de créditos que financien proyectos en las Unidades Médicas, se aprobarán únicamente cuando éstas hayan entregado la facturación del mes inmediato anterior, a las Coordinaciones Provinciales de Salud.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del IESS podrán realizar traspasos presupuestarios, exclusivamente en el marco de la normativa legal y técnica emitida por la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Los traspasos de créditos de ingresos, serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera en el caso de la Administradora Dirección General; y, de las Subdirecciones Financieras de los Seguros Especializados en el caso de las Unidades de Negocio, dentro del ámbito de su gestión, de conformidad con lo que establece el Art. 60 de la Ley de Seguridad Social.

En ningún caso, se podrán realizar traspasos presupuestarios de partidas de Gastos de Capital e Inversión, a partidas de Gasto Corriente.

9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La modificación es aumentar o disminuir el presupuesto aprobado, por efecto de nuevos ingresos o de una realización de los ingresos menor a la esperada, significando según el caso, incremento en los gastos o disminución de los mismos. Las modificaciones presupuestarias alteran el techo de un presupuesto aprobado.

Las autorizaciones para las modificaciones presupuestarias, que se realicen en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del 2019, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el Responsable de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación presupuestaria.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del IESS podrán realizar modificaciones presupuestarias, exclusivamente en el marco de la normativa legal y técnica emitida por la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Las modificaciones presupuestarias de ingresos, serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera en el caso de la Administradora Dirección General; y, de las Subdirecciones Financieras de los Seguros Especializados en el caso de las Unidades de Negocio, dentro del ámbito de su gestión, de conformidad con lo que establece el Art. 60 de la Ley de Seguridad Social.

Los incrementos o reducciones (modificaciones) al Presupuesto Total del IESS, serán aprobados únicamente por el Consejo Directivo mediante Resolución.

10. ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

10.1. Plan Institucional de Talento Humano

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, a través de la Dirección General presentará al Consejo Directivo para su aprobación, el Plan Anual de Talento Humano del IESS, que incluirá un conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos, aplicados a la selección, inducción, capacitación, desarrollo profesional y evaluación de desempeño del personal.

Igualmente, presentará el Plan de Implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, de acuerdo con sus conocimientos, formación académica, aptitudes, capacidades, competencias, experiencia, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y requerimientos institucionales; promoviendo la realización de concursos de méritos y oposición.

10.2. Plan de Optimización de Talento Humano

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, presentará a través de la Dirección General al Consejo Directivo para su aprobación, el Plan de Optimización del Talento Humano, que se desarrollará bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad; respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación.

10.3. Gastos en Personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentará en la información que se ingrese al Sistema de Remuneraciones del IESS, y se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Es de responsabilidad de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados, de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que, laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato.

La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos. (Art. 105.- "Preeminencia del presupuesto" de la Ley Orgánica del Servicio Público).

La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, deberá presentar al Director General del IESS, un informe técnico para la optimización del recurso humano institucional.

En los casos de procesos que se han sistematizado o eliminado, y de unidades que se han suprimido, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, realizará el estudio pertinente con el propósito de redistribuir el recurso humano en otras áreas o seguros, o de ser el caso solicitar la respectiva supresión.

Para el pago mensual de nómina, todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del IESS, deberán efectuar el control previo concurrente que incluyan la realización de proyecciones necesarias, de manera que las respectivas partidas dispongan de saldos de asignación suficientes para ejecutar estos pagos.

De los gastos inherentes al personal de la Institución, **no se emiten certificaciones presupuestarias** con cargo a las siguientes partidas que constan en las Administradoras como en los Fondos:

- Remuneración Unificada
- Salario Unificado
- Décimo Tercer Sueldo
- Décimo Cuarto Sueldo
- Remuneración Variable por Eficiencia
- Fallecimiento del Servidor
- Subsidio por Antigüedad

- Subsidio Familiar
- Componente de Vacaciones por Cese de Funciones
- Encargos y Subrogaciones
- Licencia Remunerada
- Aporte Patronal
- Fondo de Reserva
- Aporte IECE
- Horas Extraordinarias y Suplementarias
- Honorarios
- Aporte SETEC
- Viáticos y Subsistencias en el Interior
- Viáticos y Subsistencias en el Exterior
- Servicio de Transporte de Personal
- Movilización
- Servicio de Guardería
- Alimentación Servidores y Trabajadores
- Comisariato

En tanto que, de los gastos inherentes al personal del IESS, **si se emiten certificaciones presupuestarias** de las partidas que se detallan a continuación y que figuran en las Administradoras como en los Fondos:

- Jubilación Patronal (certificación global para pagos iniciales).
- Servicios Personales por Contrato y Reemplazos
- Pasantías
- Pasajes al Interior (para la contratación del servicio se emitirá certificación presupuestaria, para pagos que no estén dentro de la contratación antes citada, se ejecutará a través de compromiso y devengado con afectación presupuestaria).
- Pasajes al Exterior
- Servicio de Capacitación
- Congresos, Seminarios y Convenciones
- Honorarios por Contratos Civiles de Servicios
- Uniformes
- Prendas de Protección
- Ropería y Lencería
- Beneficio por Jubilación
- Otras Indemnizaciones Laborales

10.4. Creaciones de Puestos

Las creaciones de Dependencias Administrativas, de Unidades Médicas y de puestos de trabajo, serán autorizadas exclusivamente por el Consejo Directivo (Literal b. (incisos segundo y tercero) del numeral 6.1 "TALENTO HUMANO", de la Resolución N°. C.D. 480 de 18 de marzo del 2015) y Artículo 1 de la Resolución N°. C.D. 574 de 31 de julio de 2018; para lo cual deberán contar con los informes técnicos y financieros de las Direcciones Nacionales de Gestión de Talento Humano, de Gestión Financiera y de los Seguros Especializados.

En todos los casos, previo a su instrumentación, se requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

10.5. Contratación de Servicios Ocasionales

Las nuevas contrataciones de servicios ocasionales incluidos los reemplazos (con relación de dependencia), necesarios para el funcionamiento de las Unidades Médicas y Administrativas del IESS, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su Reglamento General, observando estrictamente el Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS (Resoluciones N°s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, en su orden), Resolución N°. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que establece la Resolución N°. C.D. 574 de 31 de julio de 2018 (Memorando N°. IESS-DNSC-2018-0770-M de 27 de agosto de 2018).

Adicionalmente, se deberá observar lo que estipula la Circular N°. IESS-DNSC-2018-0001-C de 24 de abril de 2018, suscrita por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante el cual se emiten directrices de carácter obligatorio referentes a designaciones de nivel jerárquico superior, movimientos de personal a nivel nacional y a la contratación de personal a nivel nacional de las dependencias del IESS.

Los contratos que se efectúen con pasantes, los que no tienen relación de dependencia, se sujetarán a las normas y procedimientos establecidos en el Acuerdo Ministerial N°. 0191 “Normas de Pasantías y Prácticas en el Sector Público” y se cubrirán con recursos asignados para el efecto.

10.6. Contratación de Servicios Profesionales

Las solicitudes de contratos de servicios profesionales individuales, que presenten los Directores de los Seguros Especializados, Directores Nacionales, Directores Provinciales, Gerentes y Directores de las Unidades Médicas, serán autorizadas por el Director Nacional de Servicios Corporativos, observando las Resoluciones N°s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015 (Restricción del Gasto), la Resolución N°. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, el Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público, lo que estipula la Resolución N°. C.D. 574 de 31 de julio de 2018; y, el procedimiento que se detalla a continuación:

- Contar previamente con la certificación de que la Institución no dispone de profesionales con la capacidad técnica para desempeñar esas funciones;
- Asegurar que la contratación esté ligada a proyectos especiales o directamente a la entrega de algún tipo de prestación;
- Contar previamente con la certificación presupuestaria institucional del ejercicio económico del año 2019;
- Confirmar que el profesional a contratarse se afilie al IESS durante la vigencia del contrato y aporte sobre el valor que se le paga por sus servicios profesionales;

- Definir los valores a pagarse en este tipo de contratos, dentro de las escalas salariales institucionales; y,
- Exigir los informes de trabajo y/o productos, que deberán ser aprobados previa la emisión de la orden de pago, que se aplicará a las partidas presupuestarias que correspondan.

Las condiciones y requisitos para la selección de profesionales para este tipo de contrataciones, se sujetarán a las normas y procedimientos de la Ley Orgánica del Servicio Público y de su Reglamento General.

10.7. Prohibiciones

Se prohíbe a los Directores de los Seguros Especializados, Directores Nacionales, Directores Provinciales, Gerentes y Directores de Unidades Médicas, lo siguiente:

- Incorporar personal a la Institución sin contar con el documento contractual correspondiente debidamente suscrito por la autoridad nominadora, que deberá contener la certificación presupuestaria y el informe de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
- Crear o establecer asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, conforme lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).
- Incrementar la masa salarial del IESS.

10.8. Aumento de Remuneraciones

La política de incremento de sueldos y salarios, será aprobada por el Consejo Directivo, observando lo que disponen los Artículos 104 y 111 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la Resolución N°. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016.

10.9. Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, la Dirección General deberá obtener los dictámenes jurídico, técnico y financiero, para la aprobación del Consejo Directivo del IESS.

Se deben considerar las Enmiendas Constitucionales sobre la modificación del régimen laboral de las obreras y obreros del sector público (mientras estén vigentes).

10.10. Licencia con Remuneración al Exterior

Las comisiones de servicio en el exterior de los vocales del Consejo Directivo, del Director General, del Subdirector General y de aquellos funcionarios designados por el cuerpo colegiado, serán autorizadas exclusivamente por el Máximo Órgano de Gobierno del IESS.

Las comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios y servidores del IESS que respondan a invitaciones oficiales que beneficien a la Institución, serán tramitadas acatando lo establecido en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, emitido mediante Resolución N°. MRL-2011-000051 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°. 392 de 24 de febrero de 2011 y su última modificación del 7 de julio de 2014; además cumpliendo los siguientes lineamientos:

- Responder a una estricta política de austeridad (Resolución N°. C.D. 480 de 18 de marzo del 2015) y Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que establece la Resolución N°. C.D. 574 de 31 de julio de 2018.
- Contar, de ser el caso, con el dictamen favorable de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano;
- Exigir que el comisionado presente el informe de resultados y difunda los conocimientos o experiencias adquiridas en el área de su gestión;
- Verificar que el funcionario hubiere cumplido al menos un año de servicio en la Institución, a excepción del nivel jerárquico superior;

10.11. Horas Suplementarias y Extraordinarias

El pago de horas suplementarias y extraordinarias se efectuará observando los límites establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Código del Trabajo y en la normativa interna, según corresponda.

Considerar lo que disponen las Resoluciones N°.s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015 (Plan de Austeridad y de Restricción del Gasto del IESS) y el Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que mande la Resolución Administrativa vigente de la Dirección General, sobre autorizadores de gasto y de pago.

Además, se tomará en cuenta lo que establece el documento Directrices para el Pago de Horas Suplementarias y Extraordinarias a los Funcionarios, Servidores y Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedidas por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos con Memorando N°. IESS-DNSC-2018-1049-M de 29 de octubre de 2018.

10.12. Indemnizaciones

Las indemnizaciones a que tengan derecho los servidores y trabajadores del IESS, se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo y Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del IESS.

Estos gastos se aplicarán a las partidas de indemnizaciones, que constan en los Niveles Centrales tanto de las Administradoras como de los Fondos.

10.13. Jubilación Patronal

Las obligaciones generadas por el pago de la Jubilación Patronal a los ex servidores y trabajadores del IESS, que se acogieron legalmente a este beneficio, se registrarán presupuestaria y contablemente en la Administradora y Fondo de los Seguros Especializados de Salud Individual y Familiar; Riesgos del Trabajo y Social Campesino; y, en la Administradora del Seguro General de Pensiones; así como, en la Administradora "Dirección General".

El egreso que se produzca por este concepto, se deberá aplicar a la partida presupuestaria 51010115 "Jubilación Patronal" de las Administradoras, y 52510115 "Jubilación Patronal" de los Fondos.

11. OTROS GASTOS

11.1 Contratos de Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada

Este tipo de contrataciones deberá estar alineado al Plan Estratégico Institucional; para las contrataciones que no estén contempladas en la Programación Presupuestaria Anual, en la Programación Anual de Planificación y en el Plan Anual de Contratación, se deberá acatar lo que disponen las Resoluciones N°s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, en su orden, que se refieren a las Políticas de Austeridad y de Restricción del Gasto del IESS; y, Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que establece la Resolución N°. C.D. 574 de 31 de julio de 2018.

Para todos los casos, previo a iniciar tales procesos de contratación, las Unidades requirentes a nivel nacional, deberán solicitar la aprobación del Director General, sin que esta aprobación se considere una autorización de gasto, lo cual lo asume el área requirente.

De acuerdo a lo que instituye el Decreto Ejecutivo 135 de 1 de septiembre de 2017, mediante el cual se emiten las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en referencia a este concepto dispone textualmente:

"De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano,".

11.2. Capacitación, Congresos y Seminarios

La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, presentará a conocimiento y aprobación del Director General, el Plan Anual de Capacitación del IESS, de acuerdo con lo que estipula la Resolución N°. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016 (vigente en lo que se refiere a funciones y responsabilidades de esa dirección), mismo que deberá propender al fortalecimiento Institucional.

11.3. Difusión, Información y Publicidad

El Plan de Promoción y Difusión Institucional será único a nivel nacional y estará a cargo de la Dirección Nacional de Comunicación Social. El cual deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación a través del Director General, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 de estas disposiciones generales.

Los gastos relacionados con la ejecución del Plan de Promoción y Difusión Institucional, no podrán realizarse sin contar con la autorización previa del Director General, quien está facultado a reformarlo en función de las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.

11.4. Servicios Básicos

Para el pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y telefonía fija, se emitirán certificaciones presupuestarias al principio del ejercicio económico, para cubrir el consumo de todo el año; de las cuales se irá devengando cada mes el gasto (se excluye el pago por el uso de líneas dedicadas).

Igual tratamiento se dará para el pago del servicio móvil de internet para el Consejo Directivo.

11.5. Adquisición de Suministros y Materiales

Para la adquisición de suministros y materiales, las Direcciones de los Seguros Especializados, las Direcciones Nacionales, la Subdirección Nacional Administrativa, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, las Direcciones Provinciales, los Gerentes y Directores de las Unidades Médicas; cumplirán lo dispuesto en la en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General, y en las demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Para los procesos de adquisición por ínfima cuantía, también se deberá observar lo determinado en el Artículo 331 (Casos especiales de bienes y/o servicios como alimentos y bebidas, combustibles, repuestos o accesorios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, medicamentos y dispositivos médicos) de la Resolución N°. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y siempre que existan los recursos presupuestarios suficientes; además, estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos.

Los procesos de adquisición por ínfima cuantía, se darán únicamente para casos de emergencia, como terremotos, incendios, inundaciones, epidemias, conmoción social y declaración de estado de emergencia.

11.6. Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico

La adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico se efectuará de acuerdo a la programación médica elaborada por el Seguro General de Salud Individual y Familiar; para efectuar estas compras las Direcciones de los Seguros Generales de Salud y Social Campesino, así como, los Gerentes y Directores de las Unidades Médicas y Dispensarios, acatarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

11.7. Adquisición de Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección

La Institución reconocerá la dotación de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección a los servidores y trabajadores del IESS, según lo establece la Disposición General Décima Cuarta de la LOSEP, para lo cual se asignarán los recursos necesarios en las correspondientes partidas presupuestarias.

11.8. Pago de Pasajes, Viáticos y Subsistencias al Interior, Gastos de Transporte y de Alimentación dentro del País

Para el pago de pasajes, viáticos, subsistencias, gastos de transporte y alimentación, que se produzcan en los desplazamientos oficiales al interior del país, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano y sus Unidades Provinciales, cumplirán lo dispuesto para el efecto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su Reglamento General; así como, en los Acuerdos expedidos por el ministerio rector de la política de remuneraciones.

Es así que se deberá cumplir lo establecido en:

Resolución N°. C.D. 508 de 30 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el régimen de pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros; así como, el pago de compensación por residencia y transporte.

Resoluciones N°.s. C.D. 480 de 18 de marzo, 482 de 6 de abril y 495 de 11 de julio, del año 2015 y Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público.

Acuerdo Ministerial N°. MRL-2014-0165 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 326 de 4 de septiembre del 2014 y su reforma expedida en Acuerdo Ministerial N°. MRL-2014-0194 publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial 356 de 17 de octubre del 2014 y su última modificación del 5 de abril de 2016.

Acuerdo Ministerial N°. MDT-2015-0290 de 16 de diciembre del 2015, en el que se expide la Reforma a la Norma Técnica para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros en las Instituciones del Estado.

Acuerdo Ministerial N°. MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017, en el que se emite la Norma Técnica para el pago de viáticos por gastos de residencia y transporte para las y los servidores del Estado.

Los viajes se limitarán para aquellas actividades oficiales de carácter técnico que no puedan realizarse a través de video conferencias y requieran ineludiblemente de la presencia física del funcionario o servidor. Se autorizarán el número de días estrictamente necesarios.

Para la utilización de la partida de pasajes al interior, se emitirá una certificación presupuestaria para la contratación del servicio y para pagos que no se encuentren dentro de la contratación antes citada, se ejecutará a través de compromiso y devengado con afectación presupuestaria.

Los valores de los pasajes no se depositarán en la cuenta del funcionario o servidor, éstos se pagarán directamente contra factura a las empresas que prestan este tipo de servicio y que vendieron los pasajes.

Se deberá observar el Procedimiento Administrativo Para Viáticos al Interior del País, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IEISS, elaboradas por la Subdirección Nacional de Contabilidad.

11.9. Pagos a Internos y Post Gradistas

Los gastos ocasionados por la suscripción de convenios entre las Universidades y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, referentes a médicos internos y post gradistas, se aplicarán a la partida de Convenios Centros de Educación.

11.10. Cuotas y Convenios Nacionales e Internacionales

Para las transferencias de las asignaciones que constan en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a favor de los Organismos de Control, se observará lo determinado en la Disposición Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, lo dispuesto en la Resolución de la Junta Bancaria.

Al final de ejercicio económico y posterior a la clausura del presupuesto, se efectuarán los respectivos ajustes.

Las transferencias a instituciones de carácter privado por cuotas o convenios nacionales e internacionales, como la AISS, CISS, OISS y OIT, se entregarán exclusivamente sobre la base de convenios vigentes en los que se determine que sus actividades corresponden a temas relacionados a la Seguridad Social y que representan un beneficio para el IEISS.

11.11. Fondos de Caja Chica (Fondos Rotativos)

El manejo de los fondos de caja chica, se regirá por lo establecido en el Reglamento para el Manejo, Control y Reposición de Fondos de Caja Chica y Fondos de Tesorería en el IEISS, expedido mediante Resolución N°. C.D. 336 de 27 de octubre del 2010, y en el Reglamento referente a los Fondos Rotativos de las Unidades Médicas, emitido en Resolución N°. C.D. 477 de 2 de marzo del 2015.

La ejecución presupuestaria de los gastos efectuados con dichos fondos, se registrará en el Sistema Integrado de Gestión Financiera, una vez realizada la reposición o liquidación de estos fondos.

La afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al concepto del gasto.

12. EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL

Para la ejecución de los gastos de inversión y de capital, **que no estén considerados** en la Programación Presupuestaria Anual, en la Programación Anual de Planificación y en el Plan Anual de Contratación, se deberá acatar lo que establecen las Resoluciones N°s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, vigentes; y, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; en tanto que, los gastos de inversión y de capital **que consten en las programaciones antes mencionadas**, se ejecutarán sin restricción alguna.

Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta, el Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que establece la Resolución Administrativa vigente de la Dirección General referente a autorizadores de gasto y de pago.

Dependiendo de la cuantía de gasto, el Consejo Directivo o la Dirección General, según corresponda, aprobará el pedido remitido por la Unidad requirente, que contendrá los justificativos sobre la necesidad de adquirir equipos médicos, programas y paquetes informáticos, equipos de comunicación, entre otros; así como, autorizarán la ejecución de construcciones nuevas y ampliaciones, etc. En los casos de proyectos de inversión se cumplirán con las disposiciones establecidas en los puntos 6.1 y 6.2 de la presente resolución.

12.1. Gastos en Personal para Inversión

Estos gastos deberán contemplar las asignaciones para el desenrolamiento de personal sea éste de servicio civil, código de trabajo o régimen especial, como: beneficio por jubilación, supresión de puestos, renuncia voluntaria, compra de renuncias con indemnización y otras indemnizaciones.

Estas partidas constarán en los subgrupos 71 (Administradoras) y 5271 (Fondos), previsiones realizadas por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, bajo las políticas emanadas por las máximas Autoridades de la Institución.

Para la utilización de estas partidas, se considerarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre ellas el Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público y las modificaciones contempladas en la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

Las asignaciones por este concepto, deberán estar centralizadas en las Administraciones y en los Fondos, según corresponda.

12.2. Construcciones y Remodelaciones (Ampliaciones)

Las construcciones y remodelaciones (ampliaciones) de las Unidades Médicas propias de la Red de Salud del IESS, obedecerán a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con las prestaciones que brinda la Institución a sus asegurados, dentro de los límites de las asignaciones que constan para el efecto en el Presupuesto de cada Centro de Responsabilidad; y, en el PAC Institucional aprobado por la Dirección General para el año 2019, quien pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.

Únicamente para los gastos de inversión que no estén contemplados en las programaciones anuales, se deberá acatar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; así como, cumplir con lo que establecen las Resoluciones N°s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, respectivamente, referentes al Plan de Austeridad y Restricción del Gasto del IESS que se encuentra vigente, el Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que establece la Resolución Administrativa vigente emitida por la Dirección General para autorizadores de gasto y de pago.

Para la aprobación de los proyectos de construcciones y remodelaciones (ampliaciones) a ser incluidos en el Presupuesto Institucional del ejercicio económico del año 2019, los Directores de los Seguros Especializados, Directores Nacionales y Directores Provinciales, deberán remitir al Director Nacional de Planificación; y, a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, la información que sustente la necesidad de ejecutar estos proyectos para su validación, y posterior autorización del Director General.

Los proyectos que superen la cuantía de autorización de gasto establecida para el Director General, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del IESS.

Para la aplicación de este numeral deberá observarse lo dispuesto en la Disposición General Quinta de ésta Resolución.

12.3. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

La adquisición de bienes muebles (equipos médicos, equipos de computación y otros) e inmuebles, obedecerá al estricto cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con las prestaciones que otorga la Institución a sus afiliados, jubilados y beneficiarios, dentro de los límites de las asignaciones que constan para el efecto en el Presupuesto de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria.

Únicamente para los gastos de capital que no estén contemplados en las programaciones anuales, se deberá observar lo que establecen las Resoluciones N°s. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, en su orden, referentes al Plan de Austeridad y Restricción del Gasto del IESS, que se encuentran vigentes; y, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; así como, de lo que establecen el Decreto Ejecutivo N°. 135 de 1 de septiembre de 2017 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público; y, lo que establece la Resolución Administrativa vigente emitida por la Dirección General para autorizadores de gasto y de pago.

Para el caso del equipamiento de las Unidades Médicas y Dispensarios del IESS, las Direcciones de los Seguros de Salud y Social Campesino, emitirán los informes que justifiquen plenamente tales adquisiciones.

La autorización de estos gastos será concedida por las autoridades institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna, y deberán estar acordes a los planes operativos institucionales, indicadores de resultados, población afiliada, jubilada y beneficiaria; y, a los objetivos y metas trazados en la Planificación Estratégica del IESS.

13. CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL IVA

Para el caso de los gastos en los que se deba incluir el pago del IVA, se tendrá que otorgar la certificación de disponibilidad para el pago por este concepto.

14. ASIGNACIONES SUJETAS A DISTRIBUCIÓN

Las asignaciones globales serán distribuidas durante la ejecución del ejercicio económico del año 2019, previo informe que justifique la realización de traspasos presupuestarios, de conformidad con la normativa técnica sobre la materia.

Por tanto, estas partidas presupuestarias no se podrán utilizar en la ejecución, si antes no fueron distribuidas.

15. INFORMES DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

La evaluación es la fase del ciclo presupuestario que tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, analizar las desviaciones con respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias y nuevamente retroalimentar el ciclo presupuestario.

La evaluación presupuestaria se hará de manera concomitante o simultánea a la ejecución presupuestaria y ex post a la finalización del ejercicio económico; y, se expondrán los resultados por períodos trimestrales.

La evaluación comprenderá el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria de la Institución, sustentada en los balances de ejecución presupuestaria y en el grado de cumplimiento de las metas y resultados alcanzados, en términos de los conceptos de eficiencia y eficacia que se expresan en el presupuesto traducidos a indicadores de resultados.

Los indicadores son relaciones cuantitativas entre dos variables. Se clasifican según los objetivos de eficiencia y de eficacia.

Los indicadores de eficiencia miden la relación entre la producción de bienes y servicios y los insumos empleados para producirlos. Los indicadores de eficacia reflejan el grado de cumplimiento en la obtención de los productos respecto de lo programado en un período determinado.

Los Directores de los Seguros Especializados, el Director Nacional de Gestión Financiera, los Subdirectores Nacionales Financieros de las Unidades de Negocio y los Directores Provinciales, serán los responsables de llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria de su respectiva área de gestión.

Los Directores mencionados en el párrafo precedente, evaluarán los resultados obtenidos tomando como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en función de los grupos de beneficiarios receptores de las prestaciones de la seguridad social.

16. CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN

El Presupuesto del IESS del ejercicio económico del 2019, se clausurará el 31 de diciembre del mismo año. Los ingresos que se perciban después de esa fecha, se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación, aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio económico anterior.

Toda operación que implique afectación presupuestaria de alguna naturaleza se realizará hasta esa fecha, por lo que, con posterioridad a la misma, no podrán contraerse compromisos ni obligaciones que afecten el presupuesto clausurado.

Una vez clausurado el presupuesto, se procederá al cierre contable de conformidad con las normas técnicas vigentes para el efecto.

La liquidación presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que corresponde a la elaboración y exposición de la ejecución presupuestaria registrada a la clausura del ejercicio económico anual.

La Dirección Nacional de Gestión Financiera, emitirá las normas técnicas para la clausura y liquidación del Presupuesto Institucional del año 2019.

De conformidad a los Artículos 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y al Artículo 53 de la Ley de Seguridad Social, el período de vigencia del Presupuesto Consolidado Institucional, se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; su liquidación definitiva en el IESS deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Disposiciones Generales
para la Aplicación del
Presupuesto de las
Unidades Médicas del
Seguro General de Salud
Individual y Familiar para
el Año 2019**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN
FINANCIERA**

**DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE
SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR**

TABLA DE CONTENIDO

1.	<u>BASE LEGAL</u>
2.	<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>
3.	<u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS</u>
4.	<u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS</u>
4.1.	<u>LÍMITES DE GASTO</u>
4.2.	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>
4.3.	<u>REFORMAS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>
5.	<u>REPROGRAMACIONES CUATRIMESTRALES</u>
6.	<u>ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</u>
6.1.	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>
6.2.	<u>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES</u>
6.3.	<u>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</u>
6.4.	<u>PROHIBICIONES</u>
6.5.	<u>HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS</u>
6.6.	<u>REMUNERACIÓN VARIABLE POR EFICIENCIA</u>
7.	<u>OTROS GASTOS</u>
7.1.	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>
7.2.	<u>SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN</u>
7.3.	<u>PAGO DE PASAJES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS</u>
7.4.	<u>CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA</u>
7.5.	<u>ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN</u>
7.6.	<u>ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES</u>
7.7.	<u>ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</u>
7.8.	<u>DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO Y/O COMPRA DE LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS; Y, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS</u>
7.9.	<u>FONDOS DE CAJA CHICA (FONDOS ROTATIVOS)</u>
8.	<u>EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL</u>
8.1.	<u>CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES (AMPLIACIONES)</u>
8.2.	<u>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</u>
9.	<u>CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL IVA</u>

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION
DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO GENERAL DE
SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

1. BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Seguridad Social
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Normas de Control Interno
- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo que apliquen a la presente.
- Resoluciones Administrativas emitidas por el Director General que apliquen a la presente.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- Por disposición Presidencial N°. 23357 se implementó el Sistema Financiero e-SIGEF en las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para establecer un mecanismo de administración financiera que permita a las unidades integrar en un solo sistema su ejecución presupuestaria, sus registros contables y sus transacciones de transferencias y pagos (Tesorería), lo que permitirá obtener la información financiera (balances, estados financieros) en línea.
- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar efectuará las funciones de ente rector, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, será la encargada de brindar asistencia y soporte técnico a fin de que las Unidades Médicas efectúen una adecuada gestión financiera.

Adicionalmente la Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos desempeña las actividades de Tesorería.

- El Clasificador Presupuestario tanto de Ingresos como de Gastos, que se utilizará para la aplicación del Presupuesto General del Estado para el año 2019 es el emitido por el Ministerio de Finanzas, incluyendo sus respectivas actualizaciones, en el cual las partidas presupuestarias están compuestas de seis dígitos.
- Se deberá garantizar que el gasto público sea efectivo, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia para lo cual las proyecciones de gastos incorporadas en el Plan Operativo Anual (POA) se ejecutarán en función de las necesidades priorizadas, que permitan la consecución de los objetivos y metas del mismo a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones de salud a los afiliados y beneficiarios del IESS.
- Es indispensable que para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) se observe lo siguiente:

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su numeral 406-02 Planificación establece:

"...La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas..."

Así mismo la norma de Control interno 406-03 Contratación determina:

"...Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite.

La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.

Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión..."

- En concordancia con una ejecución óptima de los recursos y con el fin de no tener recursos subutilizados dentro del presupuesto de la Unidad Médica, estas obligatoriamente deberán ejecutar lo siguiente:
- Conforme a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en sus Art. 115 y 116, todo proceso de contratación pública deberá contar con certificación presupuestaria dentro de la fase preparatoria (no disponibilidad), una vez que el proceso ha generado una obligación contractual, es decir, que cuenta con el contrato u orden de compra suscrito, la Unidad Financiera, deberá proceder inmediatamente con el compromiso presupuestario de los valores efectivamente adjudicados, a fin de ejecutar el pago correspondiente de manera oportuna, cumpliendo así con las obligaciones contraídas con los proveedores, además deberán proceder con la gestión de liberación de los saldos de la certificación presupuestaria emitida inicialmente.
- La Unidad Financiera en conjunto con las Unidades de Planificación y Compras Públicas, deberán trabajar coordinadamente a fin de realizar un seguimiento permanente a todas las certificaciones presupuestarias emitidas, identificando aquellas que no han sido ejecutadas en un plazo máximo de 90 días a fin de proceder con la gestión de liberación de estos recursos.

Los saldos liberados de las certificaciones presupuestarias emitidas, podrán ser optimizados dentro de su presupuesto.

- Al finalizar el primer semestre del año 2019, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar efectuará la evaluación presupuestaria de las Unidades Médicas, en la cual, se identificará certificaciones y compromisos presupuestarios sin ejecución y se procederá con el retiro de estos recursos para ingresarlos al Fondo de Salud, previa autorización de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
- La Subdirección Nacional de Provisión de los Servicios de Salud emitirá las directrices para la adquisición de instrumental médico.

3. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Los ingresos de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar se originan por los siguientes conceptos y se aplican a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

- **140601 Prestación de Servicios de Salud a Particulares**
Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes particulares.
- **140602 Prestación de Servicios de Salud a los Afiliados al Seguro Social Campesino**
Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los afiliados/beneficiarios del Seguro Social Campesino.
- **140603 Prestación de Servicios de Salud por Unidades Médicas**
Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los afiliados, beneficiarios y jubilados del Seguro Social Obligatorio.
- **140604 Prestación de Servicios de Salud por Servicios Públicos y Privados**
Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud por seguros privados y públicos.

La Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, será la única dependencia autorizada para crear los ítems de ingresos sobre la base de un análisis técnico y debidamente sustentado.

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

4.1. Límites de Gasto

La asignación de cada partida presupuestaria de egresos constituye el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de requerir recursos adicionales se podrá solicitar modificaciones presupuestarias para incrementos al presupuesto, siempre y cuando se sustente técnica y documentadamente la necesidad en función de la facturación generada por cada Unidad Médica, y el gasto efectivo.

4.2. Activación de Partidas Presupuestarias

La Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud será la única dependencia autorizada para activar partidas presupuestarias, por tanto, se prohíbe la activación de partidas presupuestarias directamente en las Unidades Médicas del Seguro de Salud Individual y Familiar.

Se restringen las siguientes partidas presupuestarias:

Cuadro No. 1: Detalle de Partidas Presupuestarias Restringidas

Ítem	Descripción de Ítem
510301	Gastos de residencia
510703	Despido intempestivo
510704	Compensación por desahucio
530218	Servicio de publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva
530249	Eventos públicos promocionales
530302	Pasajes al exterior
530304	Viáticos al exterior
530606	Honorarios por contratos civiles de servicios
530613	Capacitación para la ciudadanía en general
530224	Servicio de implementación de bancos de información
530824	Insumos, bienes y materiales para la producción de programas de radio y televisión, eventos culturales, artísticos y entrenamiento en general
580204	Al sector privado no financiero

Elaborado Por: Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar

Para la activación de las partidas presupuestarias que a continuación se detallan, se deberá contar con las respectivas validaciones por parte de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Dirección General.

Cuadro No. 2: Detalle de Partidas Presupuestarias que requieren validación

Ítem	Descripción de Ítem
530601	Consultoría, asesoría e investigación especializada
530605	Estudio y diseño de proyectos
530609	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio

Elaborado Por: Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar

Para la partida presupuestaria 530226 correspondiente a "Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios"; la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar establecerá el procedimiento para su activación y ejecución.

Así mismo, para la partida presupuestaria 570215 correspondiente a "Indemnizaciones por sentencias judiciales", la misma será creada una vez que se cuente con la respectiva sentencia judicial.

Para partidas presupuestarias no contempladas en líneas precedentes para el ejercicio económico 2019, la Unidad Médica podrá solicitar la activación de las mismas de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos emitido por el Ministerio de Finanzas y sus respectivas modificaciones, a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar presentando un informe que justifique la necesidad.

De acuerdo a la normativa vigente sobre “Integración Contable de las Operaciones Financieras”, el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones; por tanto, el clasificador presupuestario y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se activa una partida presupuestaria deberá activarse simultáneamente el código contable que le corresponda.

4.3. Reformas y Modificaciones Presupuestarias

Una modificación se produce cuando se incrementa o disminuye el monto total del Presupuesto de las Unidades Médicas; y una reforma presupuestaria cuando se identifica partidas presupuestarias con recursos insuficientes y a la vez se cuenta con partidas presupuestarias con recursos que no serán ejecutados, en este caso se procede con el traspaso de fondos entre partidas.

Así mismo las Unidades Médicas deberán solicitar la aprobación de las modificaciones del Grupo 51 Gastos en Personal y 84 Bienes de Larga Duración, por ser ítems controlados.

En lo que corresponde a las reformas entre partidas del mismo grupo de gasto, serán aprobadas por la máxima autoridad de la Unidad Médica; en todos los casos se sustentarán en un informe previo (que incluirá todos los justificativos con la respectiva documentación de soporte) elaborado por el Responsable de Presupuesto, adicionalmente deberá hacer la proyección de gastos de cada una de las partidas presupuestarias que disminuye o incrementa.

Las reformas presupuestarias de gastos deberán ser aprobadas de acuerdo como se determina en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3: Cuadro de Reformas Presupuestarias

TIPO	TIPOS DE REFORMAS	PARTIDAS DE ORIGEN	PARTIDAS DE DESTINO	AUTORIZADORES
Intra 2	Reformas entre partidas del mismo Grupo de Gasto	53 Bienes y Servicios de Consumo (A excepción de las partidas presupuestarias de medicamentos y dispositivos médicos)	53 Bienes y Servicios de Consumo (A excepción de las partidas presupuestarias de medicamentos y dispositivos médicos)	Máxima Autoridad del Establecimiento de Salud
		57 Otros Gastos Corrientes	57 Otros Gastos Corrientes	
		58 Transferencias y Donaciones Corrientes	58 Transferencias y Donaciones Corrientes	
		Ejemplo: 530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia	Ejemplo: 530209 Servicio de Aseo, Lavado, Vestimenta	
TIPO	TIPOS DE REFORMAS	PARTIDAS DE ORIGEN	PARTIDAS DE DESTINO	AUTORIZADORES

Intra 1	Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto	51 Gastos en Personal (GRUPO CONTROLADO)	51 Gastos en Personal, 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos	Subdirección Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar
Intra 1	Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto	53 Bienes y Servicios de Consumo	51 Gastos en Personal, 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos	
Intra 1	Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto	57 Otros Gastos Corrientes	51 Gastos en Personal, 53 Bienes y Servicios de Consumo, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos	
Intra 1	Reformas entre Diferentes Grupo de Gasto	58 Transferencias y Donaciones Corrientes	51 Gastos en Personal, 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración, 99 Otros Pasivos	
Intra 1	Reformas entre partidas Prestacionales de Inversión	84 Bienes de Larga Duración (GRUPO CONTROLADO)	84 Bienes de Larga Duración	
Intra 1	Reformas entre partidas Prestacionales de Inversión	99 Otros Pasivos	51 Gastos en Personal, 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Gastos Corrientes, 58 Transferencias y Donaciones Corrientes, 75 Construcciones y Edificaciones, 84 Bienes de larga Duración	
Intra 1	Reformas entre diferentes Centros de Responsabilidad Presupuestaria	Unidad Médica 1	Unidad Médica 2	

Elaborado Por: Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar

Las reformas entre partidas de medicamentos y dispositivos médicos se encuentran restringidas, por cuanto obedecen a programaciones aprobadas, en este caso serán autorizadas previo informe técnico de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud.

Se prohíbe plantear reformas en las que se requiera traspasar montos de gasto de inversión y capital a gasto corriente.

Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias la Unidad Médica deberá adjuntar lo siguiente:

- Informe de Reforma Presupuestaria, en la que conste el motivo por la cual realiza el incremento o decremento de los recursos en el presupuesto de la Unidad Médica.
- Proyección de Gastos al mes de diciembre, de los ítems a incrementar o disminuir en formato Excel.
- Comprobante de modificación presupuestaria.

5. REPROGRAMACIONES CUATRIMESTRALES

Las reprogramaciones cuatrimestrales se las realizan dentro de cada grupo de gasto, estas pueden ser en el mismo cuatrimestre o entre cuatrimestres y serán aprobadas de la siguiente manera:

- Las reprogramaciones dentro del mismo cuatrimestre serán aprobadas por la máxima autoridad de la Unidad Médica.
- Las reprogramaciones entre cuatrimestres serán aprobadas por la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar.

6. ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

6.1. Gastos en Personal

La ejecución de las partidas del grupo 51 "Gastos en Personal", se dará en función del distributivo generado a través del Sistema de Remuneraciones SPRYN, mismo que es manejado por cada Unidad Médica, razón por la cual los recursos deben planificarse adecuadamente en las programaciones cuatrimestrales, con el fin de que las responsabilidades patronales se encuentren debidamente financiadas para los pagos correspondientes.

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Es de responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, y de los Responsables de Talento Humano de las Unidades Médicas, elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados, de los funcionarios, servidores y trabajadores que, laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato.

La Resolución No. 574 en su artículo 1; estipula: "(...) La creación de nuevas partidas tanto para personal administrativo como de salud será autorizado únicamente por Consejo Directivo (...)", para lo cual deberá contar con el informe técnico de validación de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y Subdirección Nacional de Talento Humano para profesionales de salud y personal administrativo respectivamente.

Para el caso de los reemplazos, serán de estricta responsabilidad de la máxima autoridad de la Unidad Médica.

6.2. Contratación de Servicios Ocasionales

De acuerdo a la Resoluciones No. 480, 482 y 574, se prohíbe la suscripción de contratos ocasionales o de contratos profesionales que creen nuevas partidas a las existentes.

6.3. Contratación de Servicios Profesionales

La partida presupuestaria correspondiente a servicios profesionales se encuentra restringida para el año 2019.

6.4. Prohibiciones

Se prohíbe a las máximas autoridades de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, lo siguiente:

- Incorporar personal en sus Unidades Médicas sin contar con el documento contractual correspondiente debidamente suscrito por la autoridad nominadora, mismo que deberá contener el informe de disponibilidad presupuestaria y el informe favorable de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
- Crear o establecer asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, conforme lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

6.5. Horas Suplementarias y Extraordinarias

En concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 135 Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público el cual establece:

“... La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo...”

Mediante Resolución No. C.D. 482 el Consejo Directivo establece:

“...suspéndase el trabajo en horas extraordinarias y suplementarias, excepto en el caso del personal que labora en las unidades médicas, previa justificación de la máxima autoridad administrativa de las mismas...”

Por lo antes expuesto es indispensable que las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, observen lo siguiente:

- Las Unidades de Talento Humano, deberán validar previo al pago de horas extraordinarias y suplementarias, que el responsable del área solicitante presente la debida justificación de la necesidad por lo que este deberá garantizar que: efectivamente los productos planificados y alcanzados durante las horas extraordinarias y suplementarias son productos adicionales a los que

el personal debe realizar dentro de la jornada ordinaria de trabajo, y los mismos no son concurrentes.

6.6. Remuneración Variable por Eficiencia

La Unidad Médica deberá contar con el Informe Técnico emitido por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, y para el pago de dicha remuneración deberá considerar lo estipulado en la Norma Técnica para el Pago de Remuneración Variable por Eficiencia para las y los Profesionales de la Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que Realicen Atenciones Programadas en Días de Descanso Obligatorio, y los determinado en las Resoluciones C. D. N°. 514 y 522 y sus respectivas reformas.

7. OTROS GASTOS

7.1. Servicios Básicos

Para el pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y telefonía fija, se emitirán certificaciones presupuestarias al principio del ejercicio económico, considerando el gasto efectivo del año anterior.

7.2. Servicios de Difusión e Información

El Plan de Promoción y Difusión Institucional (incluidas sus políticas), será único a nivel nacional y estará a cargo de la Dirección Nacional de Comunicación Social.

7.3. Pago de Pasajes, Viáticos y Subsistencias al Interior, Gastos de Transporte y de Alimentación dentro del País

Para el pago de pasajes, viáticos, subsistencias, gastos de transporte y alimentación, que se produzcan en los desplazamientos oficiales al interior del País, las Unidades de Gestión de Talento Humano, cumplirán lo dispuesto para el efecto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su Reglamento General; así como, en los Acuerdos expedidos por el ministerio rector de la política de remuneraciones, además deberán observar lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 135 Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público y las Resoluciones emitidas para el efecto.

Las Unidades Financieras de las Unidades Médicas del Seguro de Salud Individual y Familiar deberán verificar que los pagos de pasajes, viáticos, subsistencias, gastos de transporte y alimentación cuenten con las aprobaciones respectivas.

7.4. Contratos de Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada

Este tipo de contrataciones se encuentran restringidas, por lo que, de presentarse la necesidad debidamente sustentada y documentada, las Unidades Médicas deberán contar con la aprobación de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y de la Dirección General.

7.5. Adquisición de Vestuario, Lencería y Prendas de Protección

Para la adquisición de la Lencería y Prendas de Protección la Unidad Médica deberá ejecutar lo establecido en la Planificación Operativa Anual aprobada. En lo que respecta a uniformes se deberá observar lo que establezca el nivel central.

7.6. Adquisición de Suministros y Materiales

Para la adquisición de suministros y materiales, la máxima autoridad de las Unidades Médicas; cumplirá con lo dispuesto en la en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General, y en las demás disposiciones que rigen sobre la materia.

7.7. Adquisición de Fármacos y Dispositivos Médicos

La adquisición de estos ítems deberá ejecutarse en estricto apego del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación aprobados, en el caso de requerir ítems adicionales, la Unidad Médica deberá contar con la aprobación de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y de ser el caso la aprobación de asignación presupuestaria de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

El gasto por adquisición de gases medicinales-oxígeno se ejecutará a través de la partida correspondiente a Medicamentos, no se utilizará la partida 530819 para Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos.

7.8. Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos; Arrendamiento y/o Compra de Licencias de Uso de Paquetes Informáticos; y, Arrendamiento de Equipos Informáticos

Para la utilización de estas partidas presupuestarias, las Unidades Médicas deberán contar previamente con el informe favorable de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información.

7.9. Fondos de Caja Chica (Fondos Rotativos)

El manejo de los fondos de caja chica, se regirá por lo establecido en el Reglamento para el Manejo, Control y Reposición de Fondos de Caja Chica y Fondos de Tesorería en el IESS, expedido mediante Resolución N°. C.D. 336 de 27 de octubre del 2010 y sus reformas, así como en el Reglamento referente a los Fondos Rotativos de las Unidades Médicas, emitido en Resolución N°. C.D. 477 de 2 de marzo del 2015 y sus reformas.

La ejecución presupuestaria de los gastos efectuados con dichos fondos, se registrará en el Sistema E-Sigef, una vez realizada la reposición o liquidación de estos fondos.

8. EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL

8.1. Construcciones y Remodelaciones (Ampliaciones)

Para la aprobación de los proyectos de construcciones y remodelaciones (ampliaciones) a ser incluidos en el Presupuesto de las Unidades Médicas del ejercicio económico del año 2019, se deberá contar con la aprobación de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar con base en un Informe Técnico debidamente sustentado.

8.2. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

Las Unidades Médicas deberán observar lo que establecen las Resoluciones N°. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, en su orden, referentes al Plan de Austeridad y Restricción del Gasto del IESS que se encuentra vigente; y, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

Por lo que:

- Se prohíbe la adquisición de terrenos, edificios, locales, enseres, mobiliario, maquinarias, vehículos, equipamiento de comunicación excepto los destinados a las prestaciones de salud.
- Para la adquisición de equipamiento sanitario, se deberá contar con la aprobación de la Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud para la asignación de recursos y la activación de las partidas presupuestarias correspondientes.
- En casos excepcionales y debidamente sustentados para la adquisición de mobiliario administrativo se deberá observar las disposiciones emitidas por el nivel central.

9. CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL IVA

Para el caso de los gastos en los que se deba incluir el pago del IVA, se emitirá un memorando indicando que existe disponibilidad de recursos para el pago de este impuesto, señalando el valor en dólares americanos, sin afectación a la partida presupuestaria.